Heredia, Lunes 13 de Mayo del año 2019

Señores:

Consejo Municipal STA COPIA

Alcaldía Municipal

Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles

Departamento de Cobros

Sección de Peritos Municipales

Municipalidad de San Pablo de Heredia

Presente



Estimados Señores:

La suscrita Vanessa Vargas Baeza, cédula de identidad No. 1-0860-0755, en calidad de Propietaria de la finca matricula 174950-000, ubicada en el lote No. 39B del Residencial Rincón Verde, I Etapa y además representante legal de la Compañía Inmobiliaria Baevar Limitada, cédula jurídica No. 3-102-311372, a nombre de la cual se encuentra registralmente el inmueble (Terreno y Casa edificado en la finca precitada), procedo a interponer RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO ANTE SUPERIOR JERARQUICO Y A IMPUGNAR EN TIEMPO Y EN FORMA LA RESOLUCIÓN M.S.P.H-DHM-VBI-004-2019 DEL 07 DE MAYO DEL AÑO 2019, notificada el día 08 de mayo del año 2019, QUE RECHAZA AD PORTAS ELO RECLAMO ADMINISTRATIVO QUE PRESENTE EL DIA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2019, RELACIONADO CON LA VALORACIÓN DE OFICIO POR PARTE DEL DEPARATAMENTO DE BIENES INMUEBLES DE SU REPRESENTADA, QUE SE REALIZO A LA FINCA No. 174950-000 de mi propiedad y Multa Impuesta, debido a que mi propiedad no puede ser tasada de oficio, en relación con las otras edificaciones que existen en el Residencial Rincón Verde I, debido a hechos conocidos ampliamente por este Municipio y debidamente detallados en el Reclamo Administrativo que presente el día 30 de abril del año en curso, aportando las pruebas de descargo necesarias que evidencian los daños que la Empresa NOVOGAR S.A. y MACOMA S.A. contando con los permisos municipales



de su representada causo a mí inmueble y además fotocopia de algunos de los muchos escritos recibidos por este Municipio de mí persona, con adjunto videos y fotografías documentando los hechos, que además constan en los Expedientes que se tramitaron de mí caso en la Secretaria del Consejo Municipal y en el expediente Administrativo del Caso Novogar S.A.- Desfogues Residencial Rincón Verde I, que se tramita en el Departamento de Desarrollo Urbano:; y en base a los hechos que detallo a continuación:

PRIMERO: La resolución M.S.P.H-DHM-VBI-004-2019 DEL 07 DE MAYO DEL AÑO 2019, que suscribe este Municipio a través del Lic. Juan Carlos Zuñiga Jiménez, Jefe de la Sección de Valoración de Bienes inmuebles está basada únicamente en la mención de varios artículos de Códigos y Leyes de la República, así como Jurisprudencia, que si bien son normativa vigente y se aplican para justificar la Valoración de una Propiedad de oficio, no aplican en mi caso, dado que este Municipio no está resolviendo de acuerdo a Derecho y en base al reconocimiento de los Daños Físicos que posee mi inmueble actualmente y fueron causados por la Empresa NOVOGAR S.A., MACOMA S.A. e indirectamente su representada al otorgarle los permisos municipales respectivos para realizar las obras de desfogues de aguas pluviales y residuales en todo el bloque B del Residencial Rincón Verde I de gran magnitud e impacto, que causaron y originaron todos los daños físicos, que actualmente presenta inmueble y hacen que la infraestructura que posee mi edificación esté en desventaja con otras casas del residencial Rincón Verde I y desmejora considerablemente el valor por metro cuadrado de la misma y plusvalía del terreno. Por ende a pesar yo presento fotocopias de recibido de varios escritos presentados a distintas instancias de es te municipio, como Alcaldía y Consejo Municipal, así como fotografías y videos, que están en los archivos de estas instancias y constan en los expedientes precitados; la Sección de Valoración de Bienes Inmuebles no resuelve a derecho basado en los hechos que transcribí en el Reclamo Administrativo y he denunciado desde el día 08 de marzo del año 2017 a este Municipio y hoy originan que mi propiedad presente daños considerables en su infraestructura física y haya disminuido considerablemente su valor de mercado; aun así estando notificados de estos hechos, no valoran los mismos y una vez más los omiten y no toman en cuenta; pues una valoración de oficio de una propiedad, debe contemplar los daños que un inmueble tenga, cuando son notificados y apelados por su propietario, como es mi caso, deben comprobarlos a través de la inspección física en sitio por parte del mismo Perito Municipal, que debe ser un Profesional en la materia (Ingeniero Civil o Arquitecto), quienes son los que tienen las potestades profesionales, para actuar como Peritos Expertos y hacer una valoración o Avalúo Justo, apegado a la realidad del valor del metro cuadrado de construcción de un inmueble presenta daños considerables en su infraestructura física y además la MINUSVALÍA que sufre el metro cuadrado del terreno en función de la instalación de obras de desfogue pluviales y residuales de un proyecto externo al residencial que con el paso de los años pueden colapsar producto de su depreciación normal, daños ocasionados por temblores u otros fenómenos naturales, que causen un daño físico o fisura de las tuberías y por supuesto todos los riesgos inherentes que a futuro esto pueda causar a la propiedad y provocan que el metro cuadrado de terreno de mi edificación, no pueda ser el mismo que otras edificaciones del residencial e invalidan por completo las tasaciones o avalúos de oficio que ustedes justifican con la Ley No.7509 y No. 9069, entre otras.

Con estos hechos, quiero dejar claro que existe omisión por falta de valoración de prueba y mi caso y reclamo administrativo anterior, no se está resolviendo a derecho, sino solo contemplando normas y codigos a favor de los intereses del municipio, que fueron aplicadas conceptualmente, sin resolver en contexto y forma de acuerdo a los hechos y realidad actual de los daños fisicos que posee mi propiedad e impugan y justifican que la valoracón de oficio se dio a mi edificación, sea irreal, ilogica e improcedente y no este en apego a las leyes que aplicaron.

SEGUNDO: Como explique ampliamente en el Reclamo Administrativo que presente el día 30 de abril del año 2019, otro hecho que esta Municipalidad de San Pablo de Heredia, ignoró a su conveniencia o no está contemplando para resolver a derecho según la Ley No. 7509, es que yo sí cumplí con mi obligación de apersonarme en el año 2018 y 2013 a la Oficina de Atención al Cliente de este Municipio, para llenar la declaración de Bienes Inmuebles y actualizar datos y valor de mi propiedad voluntariamente y en esta última ocasión también presentar documentos y evidencias que se debieran contemplar por esta dependencia en función de los daños que sufrió mi inmueble desde el pasado 08 de marzo del año 2017, provocado por la Empresa NOVOGAR S.A. y MACOMA S.A..

No omito manifestar, que en ambas oportunidades, después de hacer fila y llegar al cubículo, las personas que me atendieron en ambas oportunidades, me consultaron por el número de cédula jurídica en que está inscrita mi propiedad, luego me indicaron el nombre de la sociedad jurídica que posee, me consultaron si después del último permiso de construcción que tramite para una ampliación hice en segunda planta a mi hogar en el año 2011-2012, no recuerdo fecha específica me indicaron, había realizado alguna remodelación o ampliación del inmueble, que hiciera mi construcción tuviera más metros cuadrados de construcción o cambiara tipo de materiales o infraestructura de mi hogar, a lo cual conteste que NO, entonces me indicaron que no era necesaria la actualización; máxime que en mi caso no aplica la exoneración, dado que al estar mi propiedad a

nombre de una sociedad de responsabilidad limitada, tenia pagar 100% de impuestos y que entonces bajo estos hechos se iba mantener mismo monto vigente en el sistema.

Cabe aclarar, que hasta yo le comente esta ultima vez que me presente el año 2018, que si era necesario presentara algún documento, fotografías o videos de los daños físicos que se le causo a la infraestructura de mi hogar por causa de las obras de NOVOGAR y MACOMA y la funcionaria me atendió, me dijo que eso no se debía hacer ahí, ya que no está dentro de las competencias ese departamento y que me recomendaba acudir al Alcalde o Consejo Municipal; a lo cual le indique que si ya había acudido a esas instancias y todo era del conocimiento de las mismas.

Por ende no es posible, que por la negligencia de los funcionarios de la Oficina de Atención al Cliente del Municipio o bien por la información errónea que se me dio y la no realización del trámite de su parte, se me imponga una MULTA DE 79.810.00 Y ADEMAS SE IMPONGA UNA VALORACIÓN DESPROPORCIONADA DE MI EDIFICACIÓN DE 24.945.600.00 colones a 56.869.939.50, supuesto nuevo valor al año 2018 y, que crea una base imponible de 31.924.339.50, MISMOS QUE SE DERIVAN DE UN AVALUO IRREAL, QUE NO CONTEMPLA COMO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LOS DAÑOS FISICOS PERMANENTES, QUE POSEE MI INMUEBLE.

TERCERO: Otro hecho que tampoco considero su representada y que impugna por completo el Aváluo o valoración desmedida efectuado, es el hecho que desde que yo tramite el permiso de construcción de la ampliación que hice de mi casa, no recuerdo fecha exacta, pero fue entre el año 2010 y 2011, este inmueble conserva la misma estructura arquitectónica y cantidad de metros cuadrados de construcción como se los indique a la Sección de Atención al Cliente de su entidad y por ende no ha habido variación alguna, más bien el inmueble se ha depreciado cada vez más; pues tiene 16 años de construida, por ende posee los mismos aposentos que indica permiso construcción del inmueble original según planos y los metros de construcción que se agregaron posteriormente, cuando solicite un nuevo permiso construcción para hacer un cuarto, baño y gradas de esos aposentos en segunda planta. Lo único nuevo que tiene mi casa y baja totalmente el metro cuadrado de la plusvalía del terreno y de construcción de mi inmueble, en función del valor asignado a otras edificaciones d que del residencial, son los daños físicos estructurales ampliamente explicados y documentados ante su representada que cito y fueron provocados por las obras de desfogues de aguas pluviales y residuales tratadas, que se instalaron en la acera de mi propiedad por la Empresa NOVOGAR Y MACOMA S.A., con aprobación de permisos municipales respectivos y que de nuevo detallo a continuación:

- Obstrucción de un tubo de PVC de 4 pulgadas con una piedra, que insertaron en la tubería de PVC de 4 pulgadas de mi hogar, para causar un taco u obstrucción de las tuberías de aguas pluviales y jabonosas de mi hogar, durante las obras de desfogues que realizó la Empresa NOVOGAR S.A Y MACOMA S.A.
- Omisión de Error de conexión de tubo de desfogue pluviales y aguas jabonosas de mi hogar a los tanques de registro, situados casa vecina, lote 38B, como si lo hicieron todas las demás casas de habitación del bloque B, que nos vimos afectas a estos desfogues de aguas residuales y pluviales de los condominios, que está empresa privada construyo en finca anexa; mismos que actualmente causan inundaciones y rebalses de las tuberías pluviales y de aguas jabonosas de mi propiedad, sobre todo en épocas de lluvia en invierno, en ciertas áreas de la planta baja de mi hogar, que han causado graves problemas de hongo y humedad en las paredes del cuarto de pilas, cuarto y área de cocina y que impiden mi abuelita o cualquier otra persona de mi familia, viva en la planta de mi hogar, que tiene un pequeño apartamento, pues las tuberías mecánicas, están integradas en un solo sistema y al usarse varios tubos simultáneamente y con la presión del agua que sale de la lavadora se produzcan rebalses de agua, que provocan inundaciones en las area ya descritas de mi hogar.
- Además todos los otros daños descritos a bajante y canoas, piso cerámico quebrado y despuntado, pintura de garaje en paredes rejas, vidrios, cielo raso con daños, puerta principal de mi propiedad que estaba toda manchada y que tubo ser cambiada por una nueva debido a se veía en muy mal estado y los problemas graves causados a los portones metálicos peatonales y de la cochera de mi casa descritos, que les causaron se bajaran en más de una pulgada y causan daños en el motor eléctrico desde el 08 de marzo del año 2017 a la fecha, mismos que son del conocimiento de su representada y de los cuales solicite incansablemente, inspección ocular por parte de las instancias competentes de la Municipalidad de San Pablo desde que acontecieron, para que tomaran cartas en el asunto y obligaran a la Empresa NOVOGAR a reparar los daños en su totalidad o cubrirlos a nivel económico y que hoy me obligan a entablar una demanda judicial en las instancias judiciales respectivas; al agotar todas las instancias administrativas necesarias antes ustedes, que inclusive el mes pasado, culminó con la entrega de los expedientes certificados que se tramitaron de mi caso en la Secretaria del Consejo Municipal y en el expediente Administrativo del Caso Novogar S.A.-Desfogues Residencial Rincón Verde I, que se tramita en el Departamento de Desarrollo Urbano.

No omito manifestar, que todo lo expuesto consta en los archivos relativos a los expedientes precitados, en base a notas, recursos de apelación, con adjuntos de documentados, fotografías y videos que yo presente a su representada desde el año 2017, referentes a la Secretaria del Consejo Municipal, Secretaria del a Alcaldía y en el Expediente Administrativo Caso Desfogues Pluviales Novogar-Residencial Rincón Verde I y las fotografías adjuntas y fotocopias de escritos y recursos adjuntos, con sello de recibido que presente como pruebas de descargo y evidencia de los daños descritos; ya documentados en el reclamo administrativo y que constan y pueden comprobarse en los expedientes de marras certificados; que inclusive pedí para entablar las demandas judiciales respectivas que están próximas a presentarse por mis abogados en el Juzgado Contencioso Administrativo del Poder Judicial.

Por ende si quieren corroborarlos pueden buscar los documentos escritos aportados, con CD de videos y fotografías y hasta fotografías físicas, aportados con escrito del 19 de mayo del año 2017 a la Secretaria del Consejo, en reclamo administrativo interpuesto y consta recibido conforme de las mismas (Legajo de Pruebas), adjunto algunas fotografías presentadas que documentan yo Informe a este Municipio en tiempo y forma de los daños materiales sufrió mi inmueble y también recibido conforme de la nota del lunes 10 de abril del año 2017, con recibido de la Secretaria del Consejo el mismo 10 de abril del 2017 y de la Secretaria de la Alcaldía con fotografías adjuntas , así como copia de la Declaración Jurada No. 148 del 03 de abril del año 2017 ante la Licda. Patricia Vanolli Alvarado, Abogada y Notaria Pública No. 3479, así como Acta Notarial No. 147 del día 08 de marzo del año 2017, que documenta hechos y daños causados a mi propiedad durante rompimiento acera y cordón del caño, el día sucedieron los hechos, suscrita misma notaria citada y copia escritos MSPH-DDU-IP-078-2017 del 01-11-2017 (punto 1 y 3), Oficio No. MSP-DDU-IP-EX101-2017 y Oficio No. MSPH-CU-IPUB-NE-046-2017 donde también consta todos los daños materiales físicos causados a mi propiedad y hechos fueron debidamente denunciados por mi persona a ente municipal; para que los conocieran y tomaran cartas en el asunto y no hicieron por parte de su representada nada al respecto, más que informarme la aprobación de los permisos de estas obras estaban a derecho y que el responsable por reparar y cubrir daños causados a mi propiedad y persona, correspondían a la Empresa NOVOGAR; sin haberme resuelto nada y levantar las actas de inspección físicas requeridas por mi persona, que solicite en varios momentos se realizaran; y que cuando le conviene a la Municipalidad de marras, sin considerar estos eventos dolosos con pruebas documentales respectivas en forma impresa y digital (CD con fotografías y videos hechos dolosos y daños materiales), si realiza de oficio para aumentar desproporcionadamente el valor de mi edificación sin considerar estos daños físicos estructurales permanentes, que posee mi inmueble y fueron causados por terceros y con co-responsabilidad civil del municipio por las razones expuestas.

Petitoria

- 1. Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia, a través de los órganos o entidades Municipales inherentes y competentes, incluyendo loa Sección de Valoraciones de Bienes Inmuebles, resuelva a derecho y no solo en base a normas o leyes, que no aplican en este caso, pues no se pueden aplicar sin considerar que yo si me apersone al Municipio a efectuar la actualización de datos y emitir la declaración de bienes inmuebles respectivas en los años 2013 y 2018, sin que por parte de los funcionarios encargados se gestionara el tramite y también sin que se considere los daños materiales físicos y permanentes; en función de los hechos del 08 de marzo del año 2017 y fechas subsecuentes, que explique y que ampliamente ya habían sido notificadas a este Municipio, sin que se actuara al respecto.
- 2 Que en base a lo expuesto anteriormente el Departamento de Cobros y el Departamento de Valoraciones de Bienes Inmuebles de su representada, invaliden y eliminen por completo la MULTA DE 79.810.00 de Colones y se deje el Valor de mi finca o propiedad (terreno y Edificación) ,en la suma actual que posee de 24.945.600.00 en vista de los daños físicos causados graves y permanentes, que posee mi inmueble actualmente y fueron ocasionados por la Empresa NOVOGAR S.A. y MACOMA S.A. con aval de su municipio en el otorgamiento de permisos; ya que como indique la VALORACIÓN o AVLUO SE EFECTUE DE OFICIO A MI EDIFICACION Y TERRENO ES DESPROPORCIONADA Y NO CORRESPONDE A LA REALIDAD DE LA MISMA; pues aun existiendo daños considerables y permanentes graves a mi inmueble que lo hacen inavitable en un 50% DE MI EDIFICACIÓN y que desmejoran su condición y valor de mercado por metro cuadrado de la construcción y terreno en base a otras propiedades vecinas y que conociendo este Municipio; aún así tasan de oficio mi propiedad de 24.945.600.00 colones a 56.869.939.50 colones, supuesto nuevo valor al año 2018 y, que crea una base imponible de 31.924.339.50, MISMOS QUE SE DERIVAN DE UN AVALUO IRREAL, QUE NO CONTEMPLA COMO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, LOS DAÑOS FÍSICOS PERMANENTES, QUE POSEE MI INMUEBLE Y EL HECHO QUE LA ACTUALIZAON DE DATOS DE LA DECLARACIÓN DE BIENES INMUEBLES, NO SE REALIZO POR NEGLIGENCIA O ERROR DE LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE, A PESAR YO ME APERSONE, COMO ERA MI OBLIGACIÓN A GESTIONARLA Y EL AÑO 2018 A DOCUMENTAR EN ESTE DEPARTAMENTO LOS DAÑOS FÍSICOS QUE POSEE MI EDIFICACIÓN.
- 3. Que se ejecute por parte de un Ingeniero Civil o Arquitecto de la Oficina de Peritos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, una Inspección Física Ocular de los daños documentados y expuestos por mi persona en este Recurso de Revocatoria con Apelación, antes también expuestos en el Reclamo Administrativo y que se documentan

además en los expedientes que se tramitan en la Secretaria del Consejo Municipal y además Expediente Administrativo, caso Desfogues Pluviales y Residuales Novogar-Rincón Verde I. Dicha inspección debe hacerse notificando a mi persona el día y hora que se va a realiza, para estar presente yo y mi abogada o testigos, ya que yo no siempre estoy en mi casa y solicito al termino de la misma, se me deje leer las anotaciones que exprese su contenido antes inclusive de ser firmada por el Profesional Competente en calidad de perito y aún más si requiere mi firma; esta petición antecede al hecho que yo pueda mostrar los daños no son fácilmente visibles en las tuberías internas de mi hogar y otros y que quede plasmado en el acta todos los daños reales que posee mi inmueble actualmente, para mejor resolución de este recurso interpuesto.

Notificaciones.

Escucho notificaciones en mi casa de habitación No. 39B del Residencial Rincón Verde I, llamando previamente para coordinar entrega del documento al celular 8390-78-93 de un numero de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, que yo pueda identificar, pues no contesto números privados o desconocidos, para que me entreguen personalmente a mí persona; pues a veces no hay nadie mí casa o yo ando trabajando o no llego a la misma en varios días.

PRUEBAS FÍSICAS VISUALES Y DOCUMENTALES:

- Ya fueron aportadas como Pruebas de Descargo y Evidencias físicas, visuales y documentales del Reclamo Administrativo, presentado el 30 de abril del año 2019, ya resuelto sin su observancia y además constan archivadas en los Expedientes certificados que se tramitó la Secretaria del Consejo Municipal y también en el expediente Administrativo del Caso Novogar S.A.- Desfogues Residencial Rincón Verde I, que se tramita en el Departamento de Desarrollo Urbano.

Sin otro particular, que se dé tramite a este Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio ante Superior Jerárquico e instancias municipales competentes y se resuelva a derecho, las solicitudes impugnadas y planteadas, firma en Heredia, al ser las doce horas am del día Junes trece de mayo del año dos mil diecinueve.

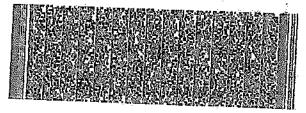
Vanessa Vargas Baeza

Cédula de Identidad No. 1-0860-0755

Propietaria Casa 398 del Residencial Rincón Vede I y Contribuyente Afectada.



Nomina de Créate: 1 0860 0755
Ferina de Nacimiento: 13 03 1973
Cominão Electral: companiones son Pago o Resembra
Ligar do Noc.: Rosental conventa sola dosa
Vancimiento: 15 12 2019 Sano: F



5019360

SECCIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES IMMUEBLES



"

1

RESOLUCIÓN M.S.P.H-DHM-VBI-004-2019

Al ser las 09 horas treinta y cinco minutos del siete de mayo, del dos mil diecinueve, la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, procede a ratificar mediante la Resolución 004-2019, la multa por no presentación de la declaración de bienes inmuebles en tiempo y forma de la finca inscrita bajo el folio real Nº 4-174950-000, propiedad de la Sociedad denominada Compañía Inmobiliaria Baevar Limitada, con cedula juridica Nº3-102-311372, Representada por la señora Vanessa Vargas Baeza, cedula de identidad Nº 1-0860-0755...

OGNATJUSER

Que En tanto el artículo 17 de la Ley de Bienes inmuebles N° 7509 que regula lo concerniente a la "Inobservancia de la declaración de bienes" fue reformado mediante la Ley de Fortalecimiento de la Gestión Tributaria N° 9069 de 10 de setiembre del 2012, mediante el cual se faculta a la administración tributaria municipal para multar a los contribuyentes que no presenten la declaración de bienes inmuebles a que refiere el artículo 16 de la ley, con la particularidad de que el monto de la multa será igual a la diferencia dejada de pagar, así mismo se faculta a la municipalidad para que efectue de oficio, la valoración de los inmuebles sin declarar.

Señores:

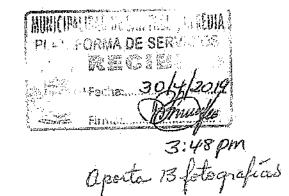
Alcaldia Municipal

Departamento de Valoración de Sienes inmuebles

Sección de Gestión de Cobras

Municipalidad de San Pablo de Meredia

Presente



Estimados Señores:

La suscrita Vanessa Vargas Baeza, cédula de identidad No. 1-0860-0755, en calidad de Propietaria de la finca matricula 174950-000, ubicada en el lote No. 398 del Residencial Rincón Verde, I Etapa y además representante legal de la Compañía inmobiliaria Baevar Limitada, cédula juridica No. 3-102-311372, a nombre de la cual se encuentra registralmente el inmueble (Terreno y Casa edificado en la finca precitada<u>). ME OPONGO Y PROCEDO</u> A INTERPONER RECLAMO <u>Administrativo</u> ante superior Jerarquico que competa. En base a la supuesta <u>NOTIFICACIÓN DE COBRO, ENVIADA QUE ME IMPONE UNA MULTA POR NO DECLABACIÓN DE</u> BIENES INMUEBLES SOBRE LA FINCA No. 174930-000 de 79.510.00 colores establecida al año 2018, ya que no estay de sauerdo con el paro de la misma y de los immuestos municipales resultantes de bienes inmuebles y municipales, que se originen de la nueva tasación de oficio al año 2019, que surgen de la VALORACIÓN DE OFICIO, que se me realizó al año 2018, por el Lic. <u>luan Carlos Zuñiga Jiménez, lefe de Valoración del Departamento de Bienes Inmuebles, </u> <u>mediante la supuesta Notificación No. 673 y me dejada pagada al pontón peatonal, el pasado 23</u> <u>de abril de los confentes, hora 10.45 am y la firma el Sr. Eduardo Wate Mora , pues vo paso</u> fuera de mi casa varios días de la semana por mutivos de trabajo y personales: además mediante este Reclamo Administrativo me opungo e impurno la VALONACIÓN DE <u>56.869.939.50, que se le impone de oficio a rai propiedad, ya que es desmedida, irreal</u> <u>e improcedente y no cornesponde al valor real que posee el terreno y edificación</u> <u>DE MI CASA ACTUALMENTE PON DAÑOS FISICOS PERMANENTES Y COLAERALES, QUE FUERON</u> <u>CAUSADOS A RAI INRAUEBLE POR LAS OBRAS DE DESFOGUE DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIALES.</u> <u>QUE REALIZO LA EMPRESA NOVOGAR S.A. V MACOMA S.A. DESDE EL 08 DE MARZO DEL AÑO</u> <u> 2017 y en fechas subsecuentes, contando con los peraisos de su representada y </u> <u>QUE YO. DENUNCIE Y EVIDENCIE ANTE USTEDES DE DISTINTAS FORMAS y al hecho que en más la </u> propledad, mantenía la misma cantidad de metros cuadrados de construcción y aposentos de los dos permisos de construcción que solicite y cancele y constan en el sistema; y no había efectuado